



AYUNTAMIENTO
 DE
 LA PUEBLA DE LOS INFANTES
 (SEVILLA)

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE PSICÓLOGO/A, PERSONAL LABORAL TEMPORAL A JORNADA COMPLETA, PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE LOS INFANTES.

Primera. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, regular las bases que han de regir el proceso selectivo de personal laboral temporal, para cubrir con carácter urgente e inaplazable una plaza de Psicólogo, con motivo del Convenio de Colaboración para el desarrollo del Plan de Cohesión Social e Igualdad, , suscrito entre este Ayuntamiento y la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, habiéndose recibido por parte de la Diputación Provincial aceptación a la solicitud de ampliación de plantilla de los Servicios Sociales Comunitario, concediendo en la misma una plaza de Psicólogo a jornada completa.

Segunda. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o cualquier otra regulada en el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del Grado universitario en Psicología o equivalente.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto de trabajo convocado.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

N.º ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Código Seguro De Verificación	DPIYPZ/1F2KaFGqip8a5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	16/10/2024 11:01:28
Observaciones		Página	1/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DPIYPZ/1F2KaFGqip8a5w==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

- Carecer de antecedentes por delitos sexuales. Dicho certificado deberá ser aportado en el momento de su la solicitud.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

Tercera. Acceso de personas con discapacidad.

Con carácter general, las personas que pudieran precisar adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de alguno de los ejercicios de que consta el proceso, deberán manifestarlo en su solicitud.

Con anterioridad a la realización del primer ejercicio, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes admitidos que solicitaron adaptación de tiempos y/o medios, indicando para cada uno de ellos la adaptación concedida o, en su caso, las razones dela denegación.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de instancias.

Una vez aprobadas las presentes bases y la convocatoria por el órgano competente, el anuncio de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y las bases en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página Web municipal. Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla en el Registro General del Ayuntamiento, en la sede electrónica o lugares habilitados de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todas las demás actuaciones referidas al presente proceso selectivo que deban ser objeto de publicidad de conformidad con lo establecido en las presentes bases y la legislación aplicable, así como toda la información relacionada conel mismo, se efectuará a través de la página web del Excmo. Ayto. de La Puebla de los Infantes y el Tablón de Anuncios Municipal.

La solicitud deberá ir acompañada por:

Código Seguro De Verificación	DPIYPZ/1F2KaFGqiqp8a5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	16/10/2024 11:01:28
Observaciones		Página	2/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DPIYPZ/1F2KaFGqiqp8a5w==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia compulsada del título exigido.
- Certificado acreditativo de carecer de antecedentes por delitos sexuales.
- Justificación documental de todos los méritos alegados para su valoración en el proceso de selección.
- Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes.

Quinta. Derechos de examen.

5.1. Tasa derechos de examen: Las personas participantes deberán abonar en concepto de «Derechos de Examen» la cantidad se señala en el ANEXO-A, en la cuenta del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes n.º IBAN: ES08-2100-7477-6022-0005-5936 de CAIXA BANK (Conforme a la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa de Derechos de Exámen por participación en las pruebas de selección para acceder a la condición de empleado público al servicio del Excmo. Ayto. de La Puebla de los Infantes).

Para el abono de la tasa, en el documento que justifique que se realizó el pago de los derechos de examen deberá figurar: “Pago de tasas de Examen de (DNI solicitante)”.

La falta de pago de la tasa en el plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión; pudiendo subsanarse, sin embargo, siempre que se hubiese abonado el importe completo de dicha tasa anteriormente al plazo de finalización de la presentación de solicitudes.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa, así como la falta de justificación de la bonificación o exención determinará la exclusión definitiva del proceso selectivo.

En ningún caso, el pago en la entidad bancaria supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas selectivas.

No procederá la devolución de los derechos de examen por causas imputables a las personas participantes, entre ellas las causas de exclusión imputables a las mismas, asimismo tampoco procederá la devolución en el caso de inasistencia al proceso selectivo.

N.º ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Código Seguro De Verificación	DPIYPZ/1F2KaFGqiqp8a5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	16/10/2024 11:01:28
Observaciones		Página	3/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DPIYPZ/1F2KaFGqiqp8a5w==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

DESCRIPCION	IMPORTE	
	Hasta 3 ejercicios/pruebas	A partir de 4 ejercicios/pruebas
Grupo A1 (antiguo grupo A) o laboral fijo al nivel equivalente	55,00 €	82,50 €
Grupo A2 (antiguo grupo B) o laboral fijo al nivel equivalente	50,00 €	75,00 €
Grupo B o laboral fijo al nivel equivalente	48,00 €	72,00 €
Grupo C1 (antiguo grupo C) o laboral fijo al nivel equivalente	45,00 €	67,50 €
Grupo C2 (antiguo grupo D) o laboral fijo al nivel equivalente	40,00 €	60,00 €
Agrupaciones Profesionales (antiguo grupo E) o laboral fijo al nivel equivalente	25,00 €	37,50 €
Admisión a exámenes y pruebas para ser incluido en una bolsa de empleo.	16,00 €	24,00 €

Sexta. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de 10 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como la causa de exclusión, y señalará un plazo de 5 días hábiles para subsanación. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios y pagina web del Ayuntamiento. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, será definitivamente excluido del proceso selectivo. Las alegaciones presentadas, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, así mismo, en la forma establecida anteriormente. Si no se presentare ninguna reclamación contra la lista provisional en el plazo previsto, la misma devendrá definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

La publicación de la resolución definitiva incluirá, además, la composición del Tribunal, indicando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios. Dicha Resolución se hará pública en el tablón de anuncios y pagina web del Ayuntamiento, al igual que los sucesivos actos relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas.

Séptima. Tribunal calificador.

7.1. La designación del Tribunal Calificador se efectuará conforme a las prescripciones que, respecto a los órganos de selección, se contienen en el artículo 60 del TREBEP, por el órgano competente y su composición se incluirá en la Resolución en la que se dé a conocer el listado definitivo de admitidos y excluidos.

Código Seguro De Verificación	DPIYPZ/1F2KaFGqiqp8a5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	16/10/2024 11:01:28
Observaciones		Página	4/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DPIYPZ/1F2KaFGqiqp8a5w==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estarán comprendidos, en todo caso por:

- Presidente: un funcionario/a de carrera o personal laboral fijo.
- Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.
- Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo.

7.2. No podrán formar parte de los Tribunales Calificadores el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

7.3. La composición del Tribunal Calificador será predominantemente técnica. Todos sus miembros deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas.

La pertenencia a los Tribunales Calificadores será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.4. El procedimiento de actuación de los Tribunales Calificadores se ajustará en todo momento a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Todos los miembros del Tribunal, tendrán derecho a la percepción de “Asistencias” y Dietas, en la forma y cuantía señaladas por la normativa vigente.

7.5. Los Tribunales Calificadores deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

7.6. Los miembros de los Tribunales Calificadores, los asesores especialistas y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen

N.º ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Código Seguro De Verificación	DPIYPZ/1F2KaFGqiqp8a5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	16/10/2024 11:01:28
Observaciones		Página	5/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DPIYPZ/1F2KaFGqiqp8a5w==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquiera de sus miembros, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la LRJSP y artículo 13.4 del RGI.

De igual forma, no podrán formar parte de los Tribunales Calificadores aquellos funcionarios que, en el ámbito de sus actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

7.7. Cuando el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias así lo aconsejen, el Tribunal Calificador, y bajo su dirección, podrá disponer la incorporación al mismo de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse a la Concejalía de Personal u órgano correspondiente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

Asimismo, y por razón de la especialidad del proceso selectivo o las dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales Calificadores podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, con voz y sin voto, para las pruebas y con los cometidos que estimen pertinentes, limitándose a prestar la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite dicho Tribunal.

7.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.9. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación una segunda vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en el Decreto de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Código Seguro De Verificación	DPIYPZ/1F2KaFGqiqp8a5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	16/10/2024 11:01:28
Observaciones		Página	6/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DPIYPZ/1F2KaFGqiqp8a5w==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

7.10. Los acuerdos de los Tribunales Calificadores vincularán a la Administración convocante, sin perjuicio de que los mismos puedan ser impugnados en los supuestos y en la forma establecidos en la legislación correspondiente y de que proceda, en su caso, ejercitar las facultades de revisión de oficio, conforme a la LPACAP, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

7.11. Durante el desarrollo del proceso selectivo los Tribunales Calificadores resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano convocante.

A dichos efectos, los Tribunales Calificadores podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra dicha resolución podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal Calificador durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días naturales y tendrá carácter determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

7.12. Los Tribunales Calificadores podrán proceder a descalificar a los participantes, eliminándoles de la posibilidad de ser puntuados, cuando vulneran las leyes y las bases de la convocatoria de modo que supongan un abuso o fraude de los mismos (nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o cualquier otro tipo de actuación fraudulenta).

N.º ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Código Seguro De Verificación	DPIYPZ/1F2KaFGqiqp8a5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	16/10/2024 11:01:28
Observaciones		Página	7/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DPIYPZ/1F2KaFGqiqp8a5w==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

7.13. Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, sin que suponga la suspensión, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en La página web municipal de la puntuación obtenida de las personas aspirantes.

Dichas reclamaciones que, tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentadas en el Registro General de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo. Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal Calificador tras la valoración de méritos será resuelta por el mismo en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en la página web municipal, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

Octava. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

El proceso de selección constará de una fase de oposición, y una fase de concurso:

1. Fase oposición o fase escrita.
2. Fase de concurso.

1. La fase de oposición o fase escrita. (Máximo 15 puntos).

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de **60 preguntas tipo test**, elaborado por el Órgano de Selección inmediatamente antes de su realización, en relación al Temario Anexol. Igualmente, se incluirán cinco preguntas de reserva que únicamente surtirán efectos en caso de anulación de alguna de las 60 preguntas principales, por orden de numeración.

Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,25 puntos. Las preguntas no contestadas no puntuarán y las contestadas erróneamente restarán 0,08 puntos.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de 75 minutos.

Código Seguro De Verificación	DPIYPZ/1F2KaFGqiqp8a5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	16/10/2024 11:01:28
Observaciones		Página	8/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DPIYPZ/1F2KaFGqiqp8a5w==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

La puntuación máxima a obtener en este ejercicio será de 15 **puntos** y para superarlo las personas aspirantes deberán obtener al menos 7,5 **puntos**.

2. Fase concurso. (Máximo 10 puntos). Consistirá en la valoración de los méritos presentados por las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición. Dichos méritos deberán de poseerse por el interesado o interesada en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

A) Formación: (Máximo 5 puntos).

- Por titulaciones diferentes a la exigida: (máximo 5 puntos).

Por cada titulación distinta a la exigida:

- Título universitario de grado o equivalente: 1,5 punto.
- Título de Doctorado: 1,5 punto.
- Estudio universitario Postgrado relacionado con plaza a la que se opta : 2 puntos.

Para la justificación de este apartado se presentarán certificados originales o copias compulsadas de títulos oficiales.

- Por cursos relacionados con el puesto de trabajo: (máximo 2,5 puntos).

Por la asistencia a cursos de especialización relacionados directamente con las funciones propias de la plaza convocada. Únicamente se valorarán los cursos impartidos por entidades acreditadas u organizados por la Administración Pública, o en su caso, aquellos cursos de formación debidamente homologados y siempre que conste número de horas.

- Cursos de 20 a 40 horas: 0,30 puntos por curso.
- Cursos de 41 a 100 horas: 0,40 puntos por curso.
- Cursos de 101 a 200 horas: 0,50 puntos por curso.
- Cursos de 201 en adelante: 0,70 puntos por curso

B) Experiencia acreditada relacionadas con las funciones propias del puesto: (Máximo 5 puntos).

- Por cada mes completo de servicio prestado en plaza de Psicólogo o Psicóloga en Corporaciones Locales: 0,40 puntos.
- Por cada mes completo de servicio prestado en plaza de Psicólogo o Psicóloga en otras Administraciones Públicas: 0,20 puntos.
- Por cada mes completo de servicio prestado en plaza de Psicólogo o Psicóloga en empresa privada o como autónomo/a: 0,10 puntos.

Código Seguro De Verificación	DPIYPZ/1F2KaFGqip8a5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	16/10/2024 11:01:28
Observaciones		Página	9/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DPIYPZ/1F2KaFGqip8a5w==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Para la justificación del trabajo desarrollado se presentará el contrato de trabajo junto con certificado de vida laboral, en fotocopia compulsada. En el caso de trabajo autónomo, alta en el Impuesto de Actividades Económicas y alta en el régimen de cotización en la Seguridad Social. En el caso de funcionario o funcionaria interina, certificado de servicios prestados.

Valoración total de las dos fases.

El Tribunal elevará a la Autoridad convocante, la relación de personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo; ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, determinadas por la suma de las correspondientes a la fase de oposición y concurso.

Novena. Presentación de documentos y nombramiento

Las personas aspirantes, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante la Administración, los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo requerido. Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de los y las aspirantes propuestos por el Tribunal, de acuerdo con el orden de prelación establecido. Si la persona candidata a la que le correspondiese la contratación, no fuera contratada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá llamarse al siguiente candidato o candidata, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección. Una vez efectuado la contratación, el mismo podrá quedar revocado por alguna de las causas previstas en el artículo 63 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Décima. Recursos.

Régimen general de recursos: La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnadas por las personas interesadas, en los casos y forma establecidos en la LPACAP.

Los acuerdos de los tribunales solo podrán ser impugnados por las personas interesadas en los supuestos y en la forma establecida en la citada norma procedimental.

En todo caso, si a fecha de celebración de los ejercicios o pruebas del proceso selectivo no se hubieran resuelto los recursos presentados, las personas afectadas podrán realizar dichos ejercicios o pruebas, si bien no tendrán validez en el caso de ser desestimadas los recursos de las que dependen.

N.º ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Código Seguro De Verificación	DPIYPZ/1F2KaFGqiqp8a5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	16/10/2024 11:01:28
Observaciones		Página	10/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DPIYPZ/1F2KaFGqiqp8a5w==		





AYUNTAMIENTO
 DE
 LA PUEBLA DE LOS INFANTES
 (SEVILLA)

La Jurisdicción competente para resolver las controversias en materia laboral será la Jurisdicción Social, pudiendo interponerse demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Sevilla, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10.4.a), en relación con el artículo 6.2.c), de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, y artículo 69 de dicha norma, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o cualquier otro que estime oportuno.

Decimoprimer. Normativa aplicable.

El presente proceso selectivo se regirá por las presentes bases teniendo en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la siguiente normativa además de aquellas otras disposiciones que resultan concordantes:

- El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- El Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo).

N.º ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Código Seguro De Verificación	DPIYPZ/1F2KaFGqiqp8a5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	16/10/2024 11:01:28
Observaciones		Página	11/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DPIYPZ/1F2KaFGqiqp8a5w==		





AYUNTAMIENTO
 DE
 LA PUEBLA DE LOS INFANTES
 (SEVILLA)

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el textorefundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- El Convenio Colectivo del Excmo. Ayto. de La Puebla de los Infantes y demás disposiciones que sean de aplicación.

N.º R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - T.º F.º: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Código Seguro De Verificación	DPIYPZ/1F2KaFGqip8a5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	16/10/2024 11:01:28
Observaciones		Página	12/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DPIYPZ/1F2KaFGqip8a5w==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

SOLICITUD DE ADMISIÓN CONCURSO OPOSICIÓN

1.- DATOS DE LA CONVOCATORIA

Puesto Ofertado
PSICÓLOGO/A

2.- DATOS PERSONALES

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
DNI/NIE	Domicilio (calle, número, piso)	
Código Postal	Localidad	Provincia
País	Nacionalidad	Fecha de nacimiento
Sexo	Teléfono	Dirección de correo electrónico
☐ Hombre ☐ Mujer		

3.- TITULACIÓN

Título del aspirante que da acceso al proceso selectivo
Otras titulaciones requeridas en las bases de la convocatoria

4.- MÉRITOS PROFESIONALES

Apartado	Categoría	Grupo /Subgrupo	Administración	Relación Laboral	Fecha Inicio	Fecha Fin	% Jornada

Código Seguro De Verificación	DPIYPZ/1F2KaFGqiqp8a5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	16/10/2024 11:01:28
Observaciones		Página	13/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DPIYPZ/1F2KaFGqiqp8a5w==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

5.- MÉRITOS ACADÉMICOS

Títulos Académicos		
Título	Denominación	Entidad

Cursos de formación					
Denominación	Entidad	Fecha Inicio	Fecha Fin	DURACIÓN	PUNTOS

El abajo firmante **DECLARA** expresamente reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, ser ciertos todos los datos consignados en esta solicitud y la veracidad de la documentación aportada que es copia fiel de los originales que obran en mi poder, y que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener dicha documentación a su disposición durante el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de mi derecho. Asimismo, declaro conocer que la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato o documento conllevará la pérdida del derecho a la participación en este proceso, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar, conforme dispone el **artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**.

☒ El solicitante conoce que sus datos personales solamente serán utilizados para gestionar su solicitud, facilitar al interesado la cumplimentación de futuras instancias y recibir comunicaciones en expedientes en los que pudiera resultar afectado. Dichos datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal. Manifestando su consentimiento en los términos del artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos al que ha tenido acceso artículo 6.1.a) del RGPD. Diario oficial UE 4/5/2016.

☒ Igualmente manifiesta conocer sus derechos a solicitar el acceso a sus datos personales, a solicitar su rectificación o supresión, a solicitar la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento y el derecho a la portabilidad de los datos. Todo ello mediante la correspondiente instancia dirigida al Excmo. Ayto. de La Puebla de los Infantes

En La Puebla de los Infantes, a ____ de _____ de 202__

Firma

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA
PUEBLA DE LOS INFANTES

Código Seguro De Verificación	DPIYPZ/1F2KaFGqiqp8a5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	16/10/2024 11:01:28
Observaciones		Página	14/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DPIYPZ/1F2KaFGqiqp8a5w==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

ANEXO I

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución de 1978: Características fundamentales. Principios Generales. Estructura.
2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los/las Diputados/as y el Senado. El Gobierno. El Poder Judicial. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.
3. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución española. El sistema de garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.
4. La Organización territorial del Estado español: Principios constitucionales. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Derechos y deberes. Competencias.
5. La Unión Europea: Los Tratados originarios y modificativos. Instituciones y Órganos. Competencias.
6. El Régimen local español. La Administración Local en la Constitución de 1978. El principio de Autonomía Local. La Carta Europea de la Autonomía Local.
7. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. La organización municipal. Competencias y servicios mínimos. La Provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.
8. El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Consideraciones generales. El personal al servicio de la Administración Local: Sus clases.
9. Derechos y deberes del personal funcionario público local. Régimen disciplinario del personal funcionario e incompatibilidades.
10. Fuentes del Derecho Administrativo: Clasificación y jerarquía. La Ley: Concepto, contenido y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación. La potestad reglamentaria.
11. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y forma. Eficacia de los actos administrativos. La invalidez del acto administrativo. Nulidad y anulabilidad.
12. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas
13. La regulación de la Administración en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones y principios generales y principios de intervención. Especial mención al funcionamiento electrónico del sector público.

N.º ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Código Seguro De Verificación	DPIYPZ/1F2KaFGqip8a5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	16/10/2024 11:01:28
Observaciones		Página	15/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DPIYPZ/1F2KaFGqip8a5w==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

14. La legislación estatal y andaluza sobre Igualdad efectiva de mujeres y hombres. La Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género. La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género de Andalucía.

MATERIAS ESPECÍFICAS

1. La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
2. Los Servicios Sociales en la Diputación Provincial de Sevilla. Competencias , organización y prestaciones.
3. Los Servicios Sociales Especializados de la Diputación Provincial de Sevilla. Objetivos y Organización.
4. La Red asistencial a las drogodependencias y otras adicciones en la Diputación Provincial de Sevilla.
5. Los sistemas de información y gestión en los servicios sociales de Andalucía
6. Los Centros de Servicios Sociales Comunitarios en la estructura del Sistema Público de Servicios Sociales. Definición. Objetivos. Funciones.
7. Titularidad. Financiación. Equipos de Trabajo. Funciones del Psicólogo.
8. El III Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres de la Diputación Provincial de Sevilla.
9. El rol del / la psicólogo / a en la intervención psicosocial.
10. La Ley 39/2006, de 24 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia y su incidencia en los servicios sociales comunitarios y especializados.
11. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil: el interés superior del menor, derechos y deberes del menor y actuaciones en situaciones de desprotección social del menor.
12. La Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía: distribución de competencias, las comisiones de infancia y adolescencia, derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes.
13. La Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía: prevención y protección de niños, niñas y adolescentes.
14. La Ley 1/2023, de 16 de febrero, por al que se regula la atención temprana en la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización de la intervención integral de la atención temprana en Andalucía.

N.º ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Código Seguro De Verificación	DPIYPZ/1F2KaFGqiqp8a5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	16/10/2024 11:01:28
Observaciones		Página	16/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DPIYPZ/1F2KaFGqiqp8a5w==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

15. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación y principios generales de las políticas públicas para la igualdad.
16. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género: objeto de la Ley, derechos de las mujeres víctimas de violencia de género, medidas judiciales de protección y seguridad de las víctimas. La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género: concepto de víctima de violencia de género; concepto, tipología y manifestaciones de violencia de género; derechos de las víctimas de violencia de género y atención social a las víctimas.
17. El desarrollo evolutivo del niño: teorías sobre la psicología del desarrollo; los cuatro principios que rigen el crecimiento en la infancia. Tipos de apego según Ainsworth y teoría del apego de Bowlb y Etapas del desarrollo cognitivo del niño según Piaget.
18. La intervención familiar en los Servicios Sociales Comunitarios. Programa de intervención familiar.
19. El Programa de Tratamiento Familiar. Los Equipos de Tratamiento Familiar.
20. Procedimientos de recogida de información: la entrevista. Diferentes tipos de entrevista. Fuentes de error en la entrevista.
21. La observación. Unidades de análisis. Muestro. Técnicas de registro. La auto-observación.
22. El aprendizaje por observación. La utilización de modelos.
23. Instrumentos de evaluación psicológica, los test: validez y fiabilidad.
24. La psicología comunitaria. Antecedentes. Definición y características. Ámbitos de actuación. Modelos teóricos.
- 25 La Teoría General de Sistemas. La familia como Sistema. Definición y clases de sistemas.
26. El maltrato a menores. Conceptualización y tipos. Factores e indicadores de riesgo. Factores de protección.
27. Factores de riesgo y factores de compensación en las familias con desajustes convivenciales
28. El Sistema de Información sobre el Maltrato Infantil en Andalucía.
29. Intervención ante el maltrato al menor. Papel del Psicólogo ante el maltrato infantil.
30. El acogimiento familiar. Derechos y deberes de las personas acogedoras familiares. Acogimiento residencial.
31. Instrumentos de trabajo con familias: genograma y ecomapa.
32. Orden de 19 de septiembre de 2005, por la que se desarrollan determinados aspectos del Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del absentismo Escolar
33. Envejecimiento activo y aprendizaje a lo largo de la vida. Estereotipos sobre las personas mayores.

N.º ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Código Seguro De Verificación	DPIYPZ/1F2KaFGqiqp8a5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	16/10/2024 11:01:28
Observaciones		Página	17/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DPIYPZ/1F2KaFGqiqp8a5w==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

34. Relaciones entre el ambiente y la vejez: modelo ecológico de Lawton, modelo de la congruencia de Kahana, modelo ecológico social de Moos y el modelo ecológico conductual de Fernández Ballesteros.
35. Los servicios sociales para la tercera edad. Programas y recursos.
36. El maltrato a las personas mayores. Conceptualización. Indicadores y factores de riesgo.
37. Intervención ante el maltrato a la persona mayor.
38. El ciclo de intervención social y evaluación. Tipos de evaluación de la intervención social.
39. Dinámica y técnicas de grupo en la intervención y evaluación en servicios sociales comunitarios y especializados.
40. Concepto de discapacidad y minusvalía. Valoración de la discapacidad. Los programas de intervención psicosocial en el ámbito de la discapacidad.
41. Prevención de la inadaptación social infantil y juvenil desde un enfoque de intervención comunitaria.
42. La evaluación de la inteligencia y las aptitudes. Instrumentos. Fiabilidad y validez.
43. Evaluación en servicios sociales. Investigación. Variables e indicadores.
44. La Ley 1/2009, de 27 de febrero, reguladora de la Mediación Familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía: objeto, ámbito de aplicación, finalidad, legitimación y derechos y deberes de las partes en conflicto. Decreto 37/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 1/2009, de 27 de febrero, reguladora de la Mediación Familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía: procedimiento de mediación familiar.
45. Abuso sexual infantil. Concepto. Factores de riesgo. Indicadores.
46. El consumo de drogas. Modelos en el abordaje psicológico de las adicciones.
47. La prestación básica de Ayuda a Domicilio. Fundamentación. Objetivos. Recursos humanos. Actuaciones básicas.
48. La prestación básica de Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios. Fundamentación. Actuaciones básicas.
49. El desarrollo comunitario. Antecedentes. Metodología. El papel de la red en el desarrollo comunitario.
50. Efectos y consecuencias emocionales y psicológicas de la violencia de género. Evaluación e intervención psicológica con víctimas y agresores.
51. Técnicas de control de la activación. Desensibilización sistemática. Exposición.
52. La investigación en el ámbito psicológico. Estudios de campo. Estudios evolutivos transversales y longitudinales. Estudios correlacionales. Características y aplicaciones.
53. Trastornos relacionados con el alcohol. Aspectos etiológicos y clínicos. Evaluación, diagnóstico y tratamiento. Trastorno por juego patológico.
54. La motivación. Enfoques. Motivación intrínseca y extrínseca. La motivación en el ámbito terapéutico. Motivación en la intervención social.

N.º ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Código Seguro De Verificación	DPIYPZ/1F2KaFGqiqp8a5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	16/10/2024 11:01:28
Observaciones		Página	18/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DPIYPZ/1F2KaFGqiqp8a5w==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

55. Las actitudes: concepto, formación y funciones de las actitudes, medida y cambio de actitudes.
56. La ética en la intervención psicológica: principios éticos. Aspectos legales de la profesión psicológica. Código deontológico y ética profesional
57. Las prestaciones económicas de apoyo a la inclusión: ayudas económicas familiares, ayudas de urgencia y emergencia social, los Planes de Inclusión Social en la renta mínima de inserción social de Andalucía.
58. Educación para la salud: prevención de la adicción, factores de riesgo de las adicciones y prevención específica e inespecífica.
59. La Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las personas con discapacidad en Andalucía: de la igualdad de oportunidades y no discriminación, atención integral y atención desde los Servicios Sociales.
60. Trastornos destructivos, del control de los impulsos y de la conducta. Criterios y características diagnósticas según DSM-5.
61. Trastorno bipolar y trastornos relacionados. Criterios y características diagnósticas según DSM-5.
62. Trastornos relacionados con traumas y factores de estrés. Criterios y características diagnósticas según DSM-5.
63. Trastornos relacionados con sustancias y trastornos adictivos. Criterios y características diagnósticas según DSM-5.
64. Trastornos de la personalidad. Criterios y características diagnósticas según DSM-5.
65. Terapias cognitivo conductuales: la terapia racional emotiva conductual, la terapia cognitiva, el control del estrés y el entrenamiento de solución de problemas.
66. Terapias contextuales o de tercera generación: Terapia de aceptación y compromiso, mindfulness y activación conductual.
67. El entrenamiento en habilidades sociales. Resolución de conflictos.

N.º ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Código Seguro De Verificación	DPIYPZ/1F2KaFGqiqp8a5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	16/10/2024 11:01:28
Observaciones		Página	19/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DPIYPZ/1F2KaFGqiqp8a5w==		

